



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00062-00
Demandante	PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ
Demandado	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2021 se dispuso la interrupción del presente proceso, en atención a enfermedad grave de la Dra. ADELINA CASTAÑO MONTOYA quien fungía como apoderada judicial del demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ, de conformidad con el numeral 2 del artículo 159 del CGP, tal como consta en el numeral 021 del expediente digital.

En dicha providencia se ordenó notificar de manera personal de dicha circunstancia a la parte demandante, comunicándosele mediante Oficio N° 436 y al abonado telefónico N° 321-2504753 comunicación entablada con la compañera del demandante ALBAYOVANA REYES PEDROZO, tal como se avizora de la constancia secretarial visible en el numeral 027 del expediente digital.

Se observa de las documentales insertas en el numeral 029 del expediente digital, que el día 29 de junio de 2021 se recibió correo electrónico de la dirección mariaacserpa@hotmail.com, mediante el cual la señora ALBAYOVANA REYES PEDROZO identificada con cedula de ciudadanía N° 28.070.013 en calidad de GUARDADORA provisional del señor demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ designada mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, solicitó le fuera suministrada copia completa del presente proceso. Por lo tanto, el Despacho procedió a conceder el acceso al expediente digital al correo electrónico suministrado por la mentada señora REYES PEDROZO tal como consta en el numeral 030 del expediente digital.

En atención a que la parte demandante, se encuentra enterada y en conocimiento del presente asunto, resulta pertinente la reanudación del presente proceso de conformidad con el artículo 160 del CGP.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00062-00
Demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ
Demandado SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

Se le requiere a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible constituya nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el asunto de la referencia y darle continuidad al trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso adelantado por PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ contra SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 160 del CGP y a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible proceda a constituir nuevo apoderado judicial que represente sus intereses en el asunto de la referencia y darle continuidad al trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 037** de fecha **15 de Julio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el microsítio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado

RUTH HERNANDEZ JAIMES

JUEZ

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2019-00062-00
Demandante PEDRO JOSE MENDOZA ORDUZ
Demandado SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

861483aead32d6fa64be5013d63074e47da43b22b05b629c09e122c74258fe11

Documento generado en 14/07/2021 02:36:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>